



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y ASOCIACIÓN DOMINICANA DE  
CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS (ACOPROVI).**

**ENTRE:** De una parte, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, entidad de Derecho Público con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-9, domiciliado y residente en esta ciudad, que en lo adelante se denominará **LA SUPREMA**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS (ACOPROVI)**, entidad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento principal en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 93, Plaza Piantini, segundo piso, local 4B, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, Ing. Jaime Oscar González, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0796052-8, domiciliado y residente en esta ciudad, que en lo adelante se denominará **ACOPROVI**;

**Por Cuanto:** En el año 2000 se puso en funcionamiento el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), a partir del cual se incorporaron nuevas tecnologías, sistemas y disposiciones legales y reglamentarias sobre los procesos de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI);

**Por Cuanto:** Que dicho programa de modernización de la jurisdicción inmobiliaria ha continuado solidificándose a través del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI);

**Por Cuanto:** Dentro de las novedades realizadas por el mencionado Programa, se encuentran: a) El levantamiento de una base de datos que contiene imágenes de Certificados de Títulos y planos catastrales de la República Dominicana; b) El desarrollo de aplicaciones de base de datos que permiten consultas remotas al Sistema de Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA); c) La conformación de una nueva cartografía georreferenciada del territorio nacional que incluye imágenes satelitales de alta resolución para las 34 ciudades principales; d) La



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



construcción de una red geodésica nacional con el establecimiento de estaciones permanentes;

**Por Cuanto:** LA SUPREMA es el órgano responsable de llevar a cabo dicho proceso de modernización de la jurisdicción inmobiliaria, así como de la implementación de la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus reglamentos;

**Por Cuanto:** Que es interés de LA SUPREMA atender las demandas de los usuarios de la Jurisdicción Inmobiliaria, propiciando el fortalecimiento de la seguridad jurídica, la agilidad en la transferencia y el registro de derechos inmobiliarios;

**Por Cuanto:** LA SUPREMA se encuentra en una fase de divulgación de los procesos desarrollados dentro de la Jurisdicción Inmobiliaria, situación que ha permitido un acercamiento con los sectores que realizan sus actividades dentro de esta jurisdicción, y que ha dado como resultado la necesidad de realizar acuerdos e intercambios con estos sectores;

**Por Cuanto:** En fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil siete (2007) el Pleno de LA SUPREMA aprobó las Bases para la Prestación de Servicios Especializados a Grandes Usuarios de la Jurisdicción Inmobiliaria, mediante el Acta No. 24/2007, documento que sirve de fundamento y marco general al presente acuerdo;

**Por Cuanto:** La finalidad de las bases es establecer un marco lógico que permita a LA SUPREMA, la celebración de acuerdos específicos con grandes usuarios agrupados gremialmente o independientes; convenir esquemas de intercambio que por un lado sirvan para apoyar la interacción de los grandes usuarios con la Jurisdicción Inmobiliaria y por otro, sean un sustento para el proceso de implementación de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario;

**Por Cuanto:** ACOPROVI es una asociación que reúne una alta representación del sector de la construcción a nivel nacional, que posee hasta la fecha y con vistas a incrementarse, las siguientes entidades afiliadas: ACOPROVI Bavaro/Punta Cana, ACOPROVI Baní, ACOPROVI San Francisco de Macorís, ACOPROVI Monseñor Nouel, y como entidad asociada ACOPROVI Cibao (ACOPROVICI), las cuales recibirán los mismos beneficios y obligaciones previstos en el presente acuerdo;



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**Por Cuanto:** ACOPROVI tiene como misión consolidar el sector construcción a través del mejoramiento en las condiciones para el incremento de la construcción, promoción, comercialización y venta de las viviendas en la República Dominicana;

**Por Cuanto:** ACOPROVI, consciente de la importancia del proceso de reforma llevado a cabo en la jurisdicción inmobiliaria y el impacto de la misma sobre el sector inmobiliario, manifiesta su interés de suscribir un acuerdo de cooperación con LA SUPREMA;

**Por Cuanto:** Que es interés de las partes suscribir un acuerdo de cooperación con la finalidad de lograr el mejoramiento de los procesos y procedimientos dentro de la jurisdicción inmobiliaria, y de contribuir a ofrecer a la sociedad un mejor servicio y un espacio de seguridad para todos los inversionistas;

**Por Cuanto:** A que En fecha primero (1ro.) del mes de mayo del presente año dos mil ocho (2008), el Pleno de LA SUPREMA aprobó la firma del presente acuerdo, mediante Acta No. 18/2008;

**Por Cuanto:** A que la Superintendencia de Bancos, a través de su máximo directivo, Lic. Rafael Camilo, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0203653-8, ha jugado un rol fundamental en la implementación de la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, y de manera muy especial en el sector inmobiliario por lo que estará en calidad de testigo del presente acuerdo;

**Por Tanto:** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo.

### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

#### **TÍTULO I OBJETO**

**PRIMERO:** LA SUPREMA y ACOPROVI han acordado establecer un acuerdo con dos objetivos principales: a) instituir un marco para intercambiar informaciones relacionadas con los derechos reales inmobiliarios de los



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



miembros de ACOPROVI que se encuentran disponibles en los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencia de LA SUPREMA, así como la asesoría técnica en el proceso de regularización de los documentos que respaldan los derechos inmobiliarios de las entidades que forman parte de ACOPROVI, conforme a lo establecido en el nuevo ordenamiento jurídico, y b) establecer el marco que permita el desarrollo de acuerdos individuales entre LA SUPREMA y los miembros de ACOPROVI.

## TÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**SEGUNDO:** LA SUPREMA, para la ejecución de este acuerdo, se compromete a lo siguiente:

- a) Acompañar y dar seguimiento en los procesos de presentación y realización de trámites por ante los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en lo que respecta a los trabajos vinculados a este acuerdo;
- b) Consulta remota de carácter repetitivo a los sistemas de información de la Jurisdicción Inmobiliaria, previo cumplimiento de las formalidades técnicas y financieras requeridas para la prestación de tales servicios.

**TERCERO:** LA SUPREMA, para la ejecución de los acuerdos individuales con los miembros de ACOPROVI, aportaría en función de cada caso, los siguientes elementos:

- a) Consultas remotas de carácter repetitivo a los sistemas de información de la Jurisdicción Inmobiliaria, en particular al SIRCEA, requeridas para analizar posibles operaciones inmobiliarias o resultados de operaciones sometidas por ante dicha jurisdicción; previo cumplimiento de las formalidades técnicas y financieras requeridas para la prestación de tales servicios;
- b) La obtención de copias de informaciones digitales contenidas en los sistemas de información de la Jurisdicción Inmobiliaria, que se requieran con el fin de efectuar análisis voluminosos y cuyo suministro de naturaleza puntual sea más eficiente que las conexiones remotas;

*Handwritten initials/signature*  
RC



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



- c) El suministro de capas de la base de datos cartográfica del Sistema Cartográfico y Parcelario (SICyP), para uso como soporte a trabajos de georeferenciación u otros trabajos que puedan beneficiarse de las mismas;
- d) La producción de informes electrónicos puntuales generados de manera automatizada a partir de los sistemas de información de la Jurisdicción Inmobiliaria;
- e) Apoyo técnico para la preparación de operaciones y/o proyectos como los contemplados en las Bases para la Prestación de Servicios Especializados a Grandes Usuarios de la Jurisdicción Inmobiliaria.

**CUARTO:** ACOPROVI se obliga y compromete a lo siguiente:

- a) Contratar un consultor a los fines de redactar un modelo de Reglamento del Régimen de Condominio, bajo la coordinación del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI) conteniendo las menciones del artículo 112 del Reglamento General de Registros de Títulos;
- b) Apoyar el proceso de divulgación que pudiera organizar LA SUPREMA, con el fin de dar a conocer los resultados positivos del intercambio y que puedan ser aprovechados por otros particulares y/o grandes usuarios;
- c) Comunicar a LA SUPREMA, vía el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI), mediante informes trimestrales, los avances de los trabajos ejecutados, establecidos en el cronograma de trabajo;
- d) Promover la actualización de la mensura en los inmuebles de sus miembros, haciendo uso de las nuevas tecnologías para la georeferenciación;
- e) Promover entre sus miembros el interés de efectuar acuerdos individuales dentro del marco establecido en este acuerdo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**QUINTO:** Los miembros de ACOPROVI se obligarán y comprometerán dentro de los acuerdos individuales y en función de los alcances de estos, entre otros aspectos a:

- a) Suministrar copia de los planos cartográficos históricos y de los duplicados de títulos que se encuentren en sus archivos y que pudieran ser de utilidad para la Jurisdicción Inmobiliaria;
- b) Realizar trabajos técnicos necesarios para dentro de un plazo razonable, georreferenciar las parcelas de su propiedad;
- c) Suministrar a LA SUPREMA informaciones cartográficas, tales como capas de imágenes, que hayan establecido en contrapartida de productos de esta naturaleza recibidas de LA SUPREMA.

### **TÍTULO III USO DE LAS INFORMACIONES**

**SEXTO:** Las partes, de común acuerdo, elaborarán en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del presente acuerdo de cooperación, un cronograma de entrega de información, así como la programación del tiempo de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

**SÉPTIMO:** Las partes se comprometen y obligan a respetar, acatar, cumplir y someterse a todas las regulaciones sobre las informaciones que les serán suministradas, especialmente aquellas relativas al interés público, a la seguridad nacional y aquellas que ameriten ciertos niveles de confidencialidad.

**OCTAVO:** ACOPROVI reconoce que LA SUPREMA es una entidad de derecho público, y que en tal virtud podrá publicitar los productos generados mediante este acuerdo, sin ningún tipo de limitación.

### **TÍTULO IV DE LOS PROCESOS PARA LOS ACUERDOS INDIVIDUALES**

**NOVENO:** Los miembros de ACOPROVI solicitarán formalmente a LA SUPREMA, vía el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



(PCJI), la firma de acuerdos individuales, tomando como fundamento el presente acuerdo y de conformidad a lo establecido en las Bases para la Prestación de Servicios Especializados a Grandes Usuarios.

**DÉCIMO:** La negociación y definición formal de distintos acuerdos individuales se establecerá directamente entre el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI) y el o los solicitantes.

## **TÍTULO V RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE ACOPROVI**

### **DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES**

- a) Las partes acuerdan realizar memorandos de entendimiento al momento en que LA SUPREMA entregue la cartografía digital a ACOPROVI, en los cuales se abordará la estructura del Sistema de Información Geográfica de consulta, así como las estructuras para la comunicación de modificaciones identificadas por ACOPROVI sobre las capas cartográficas recibidas de LA SUPREMA;
- b) Entregar en los plazos establecidos en los memorandos de entendimiento, los productos acordados en el presente acuerdo;
- c) ACOPROVI será responsable del uso indebido de las informaciones suministradas por LA SUPREMA;
- d) Los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas las informaciones, actividades o trabajos realizados por ACOPROVI a través del servicio establecido en el presente acuerdo, por lo que libera a LA SUPREMA de toda reclamación judicial o extrajudicial que pudiere ser formulada en su contra.

### **DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES**

- a) ACOPROVI se compromete a no utilizar las informaciones suministradas para realizar actividades que puedan molestar o importunar, sustituir o amenazar o de cualquier forma atentar contra la integridad y tranquilidad de las personas, en violación a la ley y a las buenas costumbres;



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



- b) ACOPROVI no podrá ni permitirá, bajo ninguna circunstancia, copiar, prestar, vender, ceder ni transferir de manera onerosa o gratuita a favor de terceros las informaciones o servicios suministrados por LA SUPREMA;
- c) ACOPROVI no contratará personal que haya estado al servicio de LA SUPREMA sin la no objeción de la misma. Esta prohibición se mantendrá hasta que hayan transcurrido seis (6) meses desde que el personal que ACOPROVI desee contratar haya dejado de prestar servicios a LA SUPREMA.

## **TÍTULO VI CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes de este acuerdo guardarán confidencialidad sobre las informaciones que no tengan carácter público. En particular, no se publicitarán los contenidos de los informes de avance sin el previo consentimiento formal y por escrito de la otra parte.

## **TÍTULO VII DURACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN**

### **DÉCIMO CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, pero el mismo podrá ser concluido antes de la llegada del término en cualquier momento, sin alegar causa alguna por cualquiera de las partes.

### **DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN**

El presente acuerdo quedará rescindido si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) A solicitud de cualquiera de las partes, por incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- b) Fraudes o usos indebidos de la información suministrada.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



### TÍTULO VIII ENLACE INSTITUCIONAL

**DÉCIMO SEXTO:** LA SUPREMA designa la supervisión y coordinación de este acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria. Por su parte, ACOPROVI designa a su Presidente para los mismos fines.

### TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Queda convenido entre las partes que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

Firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DR. JORGE A. SUBERO ISA  
PRESIDENTE

ACOPROVI  
ING. JAIME OSCAR GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
LIC. RAFAEL CAMILO  
TESTIGO